Os de oristan al de gozçano (a vos al conçejo ~~[illegible]~~ alcayde) justiçia regidores cavalleros escuderos ofiçiales y omes buenos de la çibdad de cartagena salud agraçia sepades que por parte de conçejo justiçia regidores cavalleros escuderos ofiçiales y omes buenos de la çibdad de murçia nos fue fecha relaçion por su peticion que antenos ante el nuestro consejo fue presentada diziendo que como quiera que algunos vecinos de la dicha çibdad quiere cargar por la mar algun vino o frutas y otras mercaderias o van a fletar y cargar de puerto de la dicha çibdad e diz que no gelo son sentidos ni quereys dar lugar a que lo fleten y cargue antes de dicho puerto de viendo lo fazer de derecho ante los quales que la dicha çibdad y vecinos de la dicha çibdad ya ha ganado y por su parte nos fue suplicado y pedido por merced sobre ello proveyesemos mandando les dar nuestra carta para vos otros para que dexaseis y consintieseis a los vecinos de la dicha çibdad cargar por el dicho puerto qualesquier mercaderias y otras cosas que a ellos quisiesen cargar e como la nuestra merced fuese lo qual visto ante el nuestro consejo y con nos consultado fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos otros ante la dicha razon e por que vos mandamos que agora e de aqui adelante dexeis y consintaes a los vecinos de la dicha çibdad de murçia fletar qualesquier navios y cargas por el puerto de la dicha çibdad de vinos y frutas y otras qualesquier mercaderias y cosas que no sean vedadas para las llevar a vender adonde ellos quisieren sin que a ello les pongays embargo ni contraçion alguna e a los unos ni los otros no hagades ante al por alguna manera e so pena de la nuestra merced a de diez mill mrs para la nuestra camara y fisco a demas mandamos a lo menos que vos esta nuestra carta mostrare que vos emplaze que por estos dichos antenos ante la nuestra corte do quier que nos seamos al dia que vos emplazare hasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena so la qual mandamos a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo por que nos sepamos ante como se cumple nuestro mandado e dada ante la villa de moron a dos dias de mes de julio año de nasçimiento de nuestro señor ihesu xpo de mill e quatroçientos y noventa y seys años Joe pus astoriçen Juan dotor Salvo dotor Antonius dotor Gundius licus e yo Alonso de Manuel escrivano de camara del rey a la reyna nuestros señores la fis escrivir por su mandado con acuerdo de los de su consejo e ante las espaldas de la dicha çibdad estos nombres Rodrigo Sanchez Juan Ramirez chançiller

Carta de merced que sus altezas hizieron al Fernando de Gandoval del ofiçio de jurado por renunçiaçion que su padre hizo Sancho Ruiz de Sandoval

Santa Eulalia

Don Fernando Adona ysabel por la gracia de dios rey a reyna de castilla de leon de aragon de çelia de granada de toledo de valençia de galizia de sevilla de çerdeña de cordova de çorçega de murçia de jaen de los algarbes de algezira de gibraltar a de las yslas de canaria conde a condesa de barçelona y señores de vizcaya e de molina duques de atenas a de neopatria condes de ruysellon e de çerdaña marqueses de oristan a de gozçano e por hazer bien a merced a vos Fernando de Sandoval hijo de Sancho Ruiz de Sandoval nuestro jurado de la çibdad de murçia a catando vuestra suficiençia y abilidad y los buenos seruiçios que al dicho nuestro padre y vos nos aveis fecho y fazeis de cada dia a nuestra merced y voluntad que agora e de que adelante para ante vos